NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: PEREZ DE ESPINOSA MARIA OLGA AMPARO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIA ENCARGADA
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 1/11/2017 10:06:48 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: A2RBL10652814
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ROYAL COMERCIAL MONTACARGAS COLOMBIA S.A.S // MILTON CARRERA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005040236

Expedido (mm/dd/aaaa): 01/10/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Factura: 001-002-000045909

20171701020C03502

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701020C03502

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ROYAL MONTACARGAS ECUADOR COMERCIALRENTAL S.A. , de la página web y/o soporte electrónico, PÁGINA WEB: HTTPS://TRAMITES.CANCILLERIA.GOV.CO/APOSTILLALEGALIZACION/CONSULTA/DOCUMENTO.ASPX el día de hoy 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, a las 16:00, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 14 DE SEPTIEMBRE DEL 201[illegible] (16:00).

Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO
NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima * Quito - Ecuador * Dra. Grace López Matuhura

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

PODER ESPECIAL

La señora María Ximena García Villarreal, a nombre y en representación de Royal Comercial Montacargas Colombia S.A.S una compañía existente en COLOMBIA (en adelante referida como "la Mandante"), otorga el siguiente poder general que se menciona en el texto a continuación.

La Mandante concede al señor MILTON CARRERA (en adelante referido como "el Mandatario"), de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Quito-Ecuador, el siguiente poder general, para que represente judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la MANDANTE. En consecuencia, el MANDATARIA queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la MANDANTE, y, en especial, podrá en nombre de la MANDANTE:

1) Representar a la Mandante en las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana ROYAL MONTACARGAS ECUADOR COMERCIALRENTAL S.A en la cual la Mandante es accionista y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta.

El MANDANTARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por la MANDANTE y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador.

Por ROYAL COMERCIAL MONTACARGAS COLOMBIA S.A.S

María Ximena Garcia Villarreal
Suplente del Gerente
6 de enero de 2017
Cali- Colombia

PODER ESPECIAL
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali., 2017-01-10 11:56:12
Ante MA. OLGA AMPARO PÉREZ DE ESPINOSA NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:
GARCIA VILLARREAL MARIA XIMENA
Identificado con C.C. 31640253
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Codigo kqag

X
Firma compareciente

notaría 5 Olga Amparo Pérez de Espinosa
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en -2- fojas, presentado ante la suscrita Notaría. En Quito, hoy día.

Quito, a 29 SET. 2017

Dra. Aída Cumandá León Chiluiza
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
SUPLENTE

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) compulsa del documento que me fue exhibido en: _____ foja(s) útil(es).

Quito a, 14 SET. 2017

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

NOTARIA
DECIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO